ACUMULACIÓN Demanda

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

## DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCE

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso [ ] Ejecutivo

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

**DEMANDANTE (S)**

| Nombre(s) | 1er. Apellido | 2° Apellido | No. C.C. / NIT. |
|---|---|---|---|
| Banco Davivienda | S.A. | | 860[illegible] |

Dirección Notificación: Av Dorado N.68C-61 Torre Central Piso 10 Teléfono 3300000

**APODERADO**

| Nombre(s) | 1er. Apellido | 2° Apellido | No. C.C. / NIT. |
|---|---|---|---|
| Rosalba | Bernal | Bernal | |

Dirección Notificación: Cra. 10 # 64-65 P.1 Teléfono 3144777 Ext 427

**DEMANDADO (S)**

| Nombre(s) | 1er. Apellido | 2° Apellido | No. C.C. / NIT. |
|---|---|---|---|
| Rosario | Pava | Velasquez | 20564567 |

Dirección Notificación: Calle 56F Sur 93C-42 Apt 301 Int. 12 Porvenir Residencial 9 Teléfono

Anexos _____

Radicado Proceso [ ]

_____
Firma Apoderado

Promocio
Cobranzas Beta S.A

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ACUMULACION DE PAGARE
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAVA VELASQUEZ ROSARIO

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: CUELLO HOYOS ESTHER CECILIA.
RADICADO: 2015-1274

**ROSALBA BERNAL BERNAL** , mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.716.289 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, , todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito **ACUMULO Pagaré No. 06500474300008538** , el cual garantiza las obligaciones **(Nros. 06500474300008538, 5471301480329490, 0036032436301502, 4559864028863617)**, al **Proceso EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA,** en contra de la señora **PAVA VELASQUEZ ROSARIO**, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. **20567567,** domiciliado en la ciudad de Bogotá, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO: EL BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a **PAVA VELASQUEZ ROSARIO -** a título de mutuo comercial la cantidad según consta en el Pagaré No. . **06500474300008538,** el cual garantiza las obligaciones **(Nros.. 06500474300008538, 5471301480329490,36032436301502, 4559864028863617), el cual fue suscrito el 12 de Febrero de 2016** por valor de **$13.328.525,00** por capital y **$3.05.9805,00** por intereses de plazo.

**SEGUNDA:** Como respaldo de la obligaciones adquiridas por el demandado se suscribe carta de instrucciones para el diligenciamiento el título valor, el cual hace parte integral del pagare.

**TERCERO:** La parte demandada, no han realizados pagos a la obligacion, pese a los requirimientos hechos por la parte demandadante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. .

**CUARTO:** El incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagare.

**QUINTO:** El titulo valor base del presente proceso, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad liquida de dinero y los intereses correspondientes.

**SEXTO:** El deudor para garantizar el pago de sus **obligaciones**, **constituyo hipoteca abierta** de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** según consta en la Escritura Pública Número **5892 de fecha 10 de Julio de 2009 de la Notaria (72) del Circulo de Bogotá,** instrumento que reposa en el proceso ante el cual nos estamos acumulando, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S-40521812, en virtud de la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

## P R E T E N S I O N E S

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y a cargo de **PAVA VELASQUEZ ROSARIO,** por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERO:** Por concepto del capital del pagaré. La suma de **$13.328.525,00 TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE,** correspondientes al capital contenido en el pagare No. . **06500474300008538**, el cual garantiza las obligaciones **(Nros.. 06500474300008538, 5471301480329490,36032436301502, 4559864028863617),** suscrito por la demandada a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**SEGUNDO:** Por la suma de **$3.059.805,00, TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE** , correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados .

**TERCERO:** Por los **intereses moratorios desde el 16 de Febrero** , al tenor del Art. 884 del C de Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral Primero desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique su pago.

**CUARTO:** Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

**QUINTO:** Que con el producto del remate solicitado en el cuaderno principal se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera y segunda de este libelo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los articulos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.608, 1.615. 1.617, 1.625 a 1.655 y concordantes del C.C.; Arts. 621, 709, 793 del C. de Comercio. Arts. 77, 82, 83, 89, 101, 422 – 466, 599 – 604 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables.

## PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a mi favor, acompaño los siguientes documentos:

1. Original del pagaré mencionado en los hechos de la demanda a la orden de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
1. Certificado de existencia y representación legal de la demandante expedido por Cámara y Comercio.
2. Certificado de existencia y representación legal de la demandante expedido por la superintendencia Financiera.

## COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de los demandados y el lugar de cumplimiento de las obligaciones.

## ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
1. Poder conferido.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

## REPRESENTACION, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- Los demandados: **PAVA VELASQUEZ ROSARIO** en la **CALLE 56F SUR No. 93 C - 42 apt. 301 INTERIOR 12 Conj Resid. Porvenir Reservado 9** de la ciudad de **BOGOTA.**

- La entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá.

- La suscrita; en la Carrera 10 No. 64-65 Piso 4 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

**ROSALBA BERNAL BERNAL**
**C. C. No. 51.716.289 de Bogotá**
**T.P No. 258.450 del C. S. de la J.**

**Señor**
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**
**E. S. D.**

**ACUMULACION DEMANDA EJECUTIVA**
**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **PAVA VELASQUEZ ROSARIO.**
**RAD.: 2015-1274**

**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Pública Número 16587 del 23 de Noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 29 de Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadania No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit. 860034313-7,** antes **CORPORACIÒN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogota, en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. ROSALBA BERNAL BERNAL,** también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadania No. 51.716.289 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del articulo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA POR MEDIO DE ACUMULACION DE DEMANDA**, contra la señora **PAVA VELASQUEZ ROSARIO,** identificada con la **Cédula de Ciudadania Número 20.567.567,** con base en el **Pagaré Número 06500474300008538, que corresponde a las (obligaciones Nros. 06500474300008538, 5471301480329490, 0036032436301502, 4559864028863617),** titulo valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proveniente de la deudora y garantizadas con el mismo gravamen hipotecario que se ejecuta en el presente proceso sobre el inmueble identifica con el **Folio de Matricula No. 50S-40521812** contenida en la **Escritura Pública No. 5892 de fecha 10 de Julio de 2009 de la Notaria (72) del Circulo de Bogotá.**

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**
C.C. No. 52.167.151 de Bogota

Acepto,

**ROSALBA BERNAL BERNAL**
**C.C. No. 52.113.880 de Bogotá**
**T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.**

# AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

2

[ ] [ 20567567 ]
Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, ROSARIO PAVA VELASQUEZ, mayor con domicilio en BOGOTA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de BOGOTA, el día 15 de FEBRERO de 2016, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 13.328.525) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($ 3.059.805).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) BOGOTA a los 12 días del mes de FEBRERO de 2016

NTI-DAV 2 PAGARE 06500474300008538

FIRMA CLIENTE

Rosario Pava

No. de Identificación: 20567567

Huella Índice derecha

NTI-DAV 7 CARTA DE INSTRUCCIONES 06500474300008538

ORIGINAL DAVIVIENDA

**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
**********
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, SE ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA

Validez de Constanza del Pilar Pizarro Trujillo

EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCORSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|
| 0003890 | 1997/07/25 | NOTARIA 18 | 1997/07/30 | 00077720 |
| 0004541 | 2000/08/28 | NOTARIA 18 | 2000/11/20 | 00097079 |
| 0000722 | 2007/12/11 | JUNTA DIRECTIVA | 2008/02/20 | 00159867 |
| 0000725 | 2008/01/22 | JUNTA DIRECTIVA | 2008/03/11 | 00160927 |
| 9557 | 2012/07/31 | NOTARIA 29 | 2012/09/21 | 00215275 |

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| GERENTE | |
| GIL NIÑO MARIA MARGARITA | C.C. 000000051656705 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO | C.C. 000000041698402 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| ROMERO VARGAS YEBRAIL | C.C. 000000079571743 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA | C.C. 000000052079940 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| DIAZ DIAZ VICTOR LUIS | C.C. 000000004103780 |

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | |
| VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA | C.C. 000000037860416 |

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| GOMEZ DURAN CLARA INES | C.C. 000000039694574 |

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| ACOSTA CANO JUAN LEONARDO | C.C. 000000079687925 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES | C.C. 000000041920573 |

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| LINARES RICO MARITZA LILIANA | C.C. 000000051993426 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE | C.C. 000000088218527 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| TRIANA CASTILLO JACKELIN | C.C. 000000052167151 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| VIVAS AGUILERA AIDA MARINA | C.C. 000000051692032 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| LOZANO DELGADO EDUARDO | C.C. 000000019313996 |

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PAPA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y

DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



**Certificado Generado con el Pin No: 8057266054887850**

Generado el 30 de septiembre de 2016 a las 06:49:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## CERTIFICA :

**RAZÒN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pùblica No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pùblica No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de, BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



**Certificado Generado con el Pin No: 8057266054887850**

Generado el 30 de septiembre de 2016 a las 08:49:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d ) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e ) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h ) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i ) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j ) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Efraín Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997 | CC - 79141306 | Presidente |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 19385661 | Suplente del Presidente |
| Jorge Horacio Rojas Dumit<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016 | CC - 11309806 | Suplente del Presidente |
| Mauricio Valenzuela Gruesso<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 | CC - 19279741 | Suplente del Presidente |
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006 | CC - 79519824 | Suplente del Presidente |
| Olga Lucia Rodriguez Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007 | CC - 41799519 | Suplente del Presidente |

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8057266054887850**

Generado el 30 de septiembre de 2016 a las 08:49:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Ricardo León Otero<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007 | CC - 13480293 | Suplente del Presidente |
| Jorge Alberto Abisambra Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009 | CC - 19404458 | Suplente del Presidente |
| Bernardo Ernesto Alba López<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013 | CC - 79554784 | Suplente del Presidente |
| Alberto Patricio Melo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013 | CE - 449518 | Suplente del Presidente |
| Adriana Cardenas Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014 | CC - 63340862 | Suplente del Presidente |
| Felix Rozo Cagua<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014 | CC - 79382406 | Suplente del Presidente |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015 | CC - 79720459 | Suplente del Presidente |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431 | Suplente del Presidente |
| María Claudia Mena Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007 | CC - 31468596 | Suplente del Presidente |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007 | CC - 39687879 | Suplente del Presidente |
| José Rodrigo Arango Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007 | CC - 71612951 | Suplente del Presidente |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007 | CC - 98545770 | Suplente del Presidente |
| Marianella Lopez Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016 | CC - 39773234 | Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas |

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA

# NOTARIA 29

## DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.


**Daniel Palacios Rubio**
NOTARIO


COPIA NUMERO 43

DE LA ESCRITURA NUMERO: 14547
FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.


Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia

1

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON. C.C. No. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

**PRIMERO:** Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

**SEGUNDO:** Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y **COBRANZAS BETA:**----------

**PRIMERO:** designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**----------

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.---

**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.----------

**QUINTO:** facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente. ----

El Apoderado queda faculiado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA,** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

**CONSTANCIA:** La compareciente hace constar:----------

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

---

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

---

**NOTA 2:** Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

---

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.**-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, esto acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------
Aa028198400; Aa028198401; Aa028198402.----------

16587 2015

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

...TURA DE VENTA FES-116807 EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 pm
...TURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015 RADICADO 201518332
...ALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

| | |
|---|---|
| ...R GENERAL | $ 198,850.0 |
| Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015) | $ 97,000.0 |
| 3 Hojas De La Matriz | $ 9,300.0 |
| ...Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples) | $ 74,400.0 |
| ...Diligencias | $ 2,000.0 |
| ...Autenticaciones | $ 9,000.0 |
| ...tocopias | $ 1,200.0 |
| ...rtificados | $ 3,500.0 |
| ...Firma Digital | $ 5,400.0 |
| ...ansferencias Cibernetic... | $ 5,800.0 |
| ...caudos Fondo De Notariado | $ 4,000.0 |
| ...caudos Superintendencia | $ 4,050.0 |
| ...puesto A Las Ventas | $ 26,090.0 |
| ...astos de la Factura | $ 163,060.0 |
| ...mpuestos y Recaudos a Terceros | $ 35,790.0 |
| Valor Total de la Factura | $ 198,850 |

...ta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

... PAGO
...313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. . Poderdante
...32 $ 198,850 . sin abono

...TORGANTES DE LA ESCRITURA
...3 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
...3 -1 PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

OBSERVACIONES
PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Parzia Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587.----

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).--

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------------------------------------------------------------

DERECHOS NOTARIALES: $ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015).------------------------------------------------------------

Superintendencia: $ 4.850. ------------------------------------------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.850. ------------------------------

IVA: $ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)-----------------------------

------------------------------------------------------------------------

LA PODERDANTE,

**MARIA MARGARITA GIL NIÑO**

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

NOTARIA 29 SOLBEY ZAPATA C.C. 53.115.902

NOTARIA 29

*DANIEL R. PALACIOS RUBIO*
*NOTARIO TITULAR*
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

## CERTIFICADO No.41173 / 2016
## VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970;

## CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre de **2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1..

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

**VIGENCIA** número sesenta y seis **(66)** expedida a los siete **(07)** días del mes de **septiembre** de dos mil dieciséis **(2016),** a las: **3:21:12 p.m.**

DERECHOS: $2.500 / IVA: $400.00- Res.0726 de 2016 SNR

**LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO**
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.**

*Elaboró: JHON B* *Radicado:* *Solicitud: 138954*



República de Colombia

*ROSALBA BERNAL BERNAL*
*Abogada*

Señor
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**
**E. S. D.**

**ACUMULACION DE PAGARE**
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**
**DEMANDADO: PAVA VELASQUEZ ROSARIO**

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA**
**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**
**CONTRA: CUELLO HOYOS ESTHER CECILIA.**
**RADICADO: 2015-1274**

**ROSALBA BERNAL BERNAL** , mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadania No. 51.716.289 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotà D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania No. 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, , todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito **ACUMULO Pagaré No. 06500474300008538** , el cual garantiza las obligaciones **(Nros. 06500474300008538, 5471301480329490, 0036032436301502, 4559864028863617)**, al **Proceso EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA**, en contra de la señora **PAVA VELASQUEZ ROSARIO**, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. **20567567,** domiciliado en la ciudad de Bogotá, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO: EL BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a **PAVA VELASQUEZ ROSARIO -** a titulo de mutuo comercial la cantidad según consta en el Pagaré No. . **06500474300008538,** el cual garantiza las obligaciones **(Nros.. 06500474300008538, 5471301480329490,36032436301502, 4559864028863617), el cual fue suscrito el 12 de Febrero de 2016** por valor de **$13.328.525,00** por capital y **$3.05.9805,00** por intereses de plazo.

**SEGUNDA:** Como respaldo de la obligaciones adquiridas por el demandado se suscribe carta de instrucciones para el diligenciamiento el titulo valor, el cual hace parte integral del pagare.

**TERCERO:** La parte demandada, no han realizados pagos a la obligacion, pese a los requirimientos hechos por la parte demandadante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. .

*Carrera 10 No. 64-65 Bogotá D.C. Teléfono 595 14 00 Ext. 427*
*rbernal@cobranzasbeta.com.co*

**CUARTO:** El incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, asi como para incorporarlas en el pagare.

**QUINTO:** El titulo valor base del presente proceso, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad liquida de dinero y los intereses correspondientes.

**SEXTO:** El deudor para garantizar el pago de sus **obligaciones**, **constituyo hipoteca abierta** de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según consta en la Escritura Pública Número **5892 de fecha 10 de Julio de 2009 de la Notaria (72) del Circulo de Bogotá,** instrumento que reposa en el proceso ante el cual nos estamos acumulando, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S-40521812, en virtud de la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

## PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y a cargo de **PAVA VELASQUEZ ROSARIO**, por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERO:** Por concepto del capital del pagaré. La suma de **$13.328.525,00 TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE,** correspondientes al capital contenido en el pagare No. . **06500474300008538,** el cual garantiza las obligaciones **(Nros.. 06500474300008538, 5471301480329490,36032436301502, 4559864028863617),** suscrito por la demandada a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**SEGUNDO:** Por la suma de **$3.059.805,00, TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE** , correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados .

**TERCERO:** Por los **intereses moratorios desde el 16 de Febrero** , al tenor del Art. 884 del C de Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral Primero desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique su pago.

**CUARTO:** Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

**QUINTO:** Que con el producto del remate solicitado en el cuaderno principal se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera y segunda de este libelo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.608, 1.615. 1.617, 1.625 a 1.655 y concordantes del C.C.; Arts. 621, 709, 793 del C. de Comercio. Arts. 77, 82, 83, 89, 101, 422 – 466, 599 – 604 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables.

## PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a mi favor, acompaño los siguientes documentos:

1. Original del pagaré mencionado en los hechos de la demanda a la orden de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
1. Certificado de existencia y representación legal de la demandante expedido por Cámara y Comercio.
2. Certificado de existencia y representación legal de la demandante expedido por la superintendencia Financiera.

## COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de los demandados y el lugar de cumplimiento de las obligaciones.

## ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
1. Poder conferido.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

## REPRESENTACION, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- Los demandados: **PAVA VELASQUEZ ROSARIO** en la **CALLE 56F SUR No. 93 C - 42 apt. 301 INTERIOR 12 Conj Resid. Porvenir Reservado 9** de la ciudad de **BOGOTA.**

- La entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá.

- La suscrita; en la Carrera 10 No. 64-65 Piso 4 de la ciudad de Bogotà.

Del Señor Juez,

**ROSALBA BERNAL BERNAL**
**C. C. No. 51.716.289 de Bogotá**
**T.P No. 258.450 del C. S. de la J.**

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

**Señor**
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**
**E. S. D.**

**ACUMULACION DEMANDA EJECUTIVA**
**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **PAVA VELASQUEZ ROSARIO.**
**RAD. 2015-1274**

**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Pública Número 16587 del 23 de Noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 de Circulo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit. 860034313-7,** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogota, en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. ROSALBA BERNAL BERNAL,** también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.716.289 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del articulo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA POR MEDIO DE ACUMULACION DE DEMANDA**, contra la señora **PAVA VELASQUEZ ROSARIO,** identificada con la **Cédula de Ciudadanía Número 20.567.567,** con base en el **Pagaré Número 06500474300008538, que corresponde a las (obligaciones Nros. 06500474300008538, 5471301480329490, 0036032436301502, 4559864028863617),** titulo valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proveniente de la deudora y garantizadas con el mismo gravamen hipotecario que se ejecuta en el presente proceso sobre el inmueble identifica con el **Folio de Matricula No. 50S-40521812** contenida en la **Escritura Pública No. 5892 de fecha 10 de Julio de 2009 de la Notaria (72) del Circulo de Bogotá.**

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**
C.C. No. 52.167.151 de Bogota

Acepto,

**ROSALBA BERNAL BERNAL**
**C.C. No. 52.113.880 de Bogotá**
**T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.**

Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4 Bogotá D.C. Teléfono 3144777 Ext. 427
rbernal@cobranzasbeta.com.co

11 OCT. 2016

Bogotá D.C.
11 OCT 2016

# AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

2

20567567
No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**1.** El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.

**2.** El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.

**3.** El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.

**4.** En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.

**5.** El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.

**6.** Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

2224559

ORIGINAL DAVIVIENDA

## PAGARÉ

Yo, ROSARIO PAVA VELASQUEZ, mayor con domicilio en BOGOTA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de BOGOTA, el día 15 de FEBRERO de 2016, las siguientes cantidades:

**1.** Por concepto de capital, la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 13.328.525) moneda corriente.

**2.** Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($ 3.059.805).

**3.** Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) BOGOTA a los 12 días del mes de FEBRERO de 2016

FIRMA CLIENTE

Rosario Pava

No. de Identificación: 20567567

Huella
Índice derecho

MTI-DAV 2 PAGARE 0650047430000853 8

MTI-DAV 7 CARTA DE INSTRUCCIONES 0650047430000853 8

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 050994433FA45B**

4 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 09:06:20

R050994433 PAGINA: 1 de 4

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

**********

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

**********

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

**********

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA

Validez de Constancia del Pilar Pinzón Trujillo

EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|
| 0003890 | 1997/07/25 | NOTARIA 18 | 1997/07/30 | 00077720 |
| 0004541 | 2000/08/28 | NOTARIA 18 | 2000/11/20 | 00097079 |
| 0000722 | 2007/12/11 | JUNTA DIRECTIVA | 2008/02/20 | 00159867 |
| 0000725 | 2008/01/22 | JUNTA DIRECTIVA | 2008/03/11 | 00160927 |
| 9557 | 2012/07/31 | NOTARIA 29 | 2012/09/21 | 00215275 |

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 050994433FA45B**

4 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 09:06:20

R050994433 PAGINA: 2 de 4

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| GERENTE | |
| GIL NIÑO MARIA MARGARITA | C.C. 000000051656705 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO | C.C. 000000041698402 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| ROMERO VARGAS YEBRAIL | C.C. 000000079571743 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA | C.C. 000000052079940 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| DIAZ DIAZ VICTOR LUIS | C.C. 000000004103780 |

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | |
| VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA | C.C. 000000037860416 |

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| GOMEZ DURAN CLARA INES | C.C. 000000039694574 |

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| ACOSTA CANO JUAN LEONARDO | C.C. 000000079687925 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES | C.C. 000000041920573 |

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| LINARES RICO MARITZA LILIANA | C.C. 000000051993426 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE | C.C. 000000088218527 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| TRIANA CASTILLO JACKELIN | C.C. 000000052167151 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| VIVAS AGUILERA AIDA MARINA | C.C. 000000051692032 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| LOZANO DELGADO EDUARDO | C.C. 000000019313996 |

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 050994433FA45B**

4 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 09:06:20

R050994433 PAGINA: 3 de 4

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y

DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 050994433FA45B**

4 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 09:06:20

R050994433 PAGINA: 4 de 4

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

**********

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

**********

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

**********

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

**********

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

**********

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8057266054887850**

Generado el 30 de septiembre de 2016 a las 08:49:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8057266054887850**

Generado el 30 de septiembre de 2016 a las 08:49:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d ) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e ) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h ) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i ) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j ) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Efrain Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997 | CC - 79141306 | Presidente |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 19385661 | Suplente del Presidente |
| Jorge Horacio Rojas Dumit<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016 | CC - 11309806 | Suplente del Presidente |
| Mauricio Valenzuela Gruesso<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 | CC - 19279741 | Suplente del Presidente |
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006 | CC - 79519824 | Suplente del Presidente |
| Olga Lucia Rodriguez Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007 | CC - 41799519 | Suplente del Presidente |

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 80572660548878 50**

Generado el 30 de septiembre de 2016 a las 08:49:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Ricardo León Otero<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007 | CC - 13480293 | Suplente del Presidente |
| Jorge Alberto Abisambra Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009 | CC - 19404458 | Suplente del Presidente |
| Bernardo Ernesto Alba López<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013 | CC - 79554784 | Suplente del Presidente |
| Alberto Patricio Melo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013 | CE - 449518 | Suplente del Presidente |
| Adriana Cardenas Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014 | CC - 63340862 | Suplente del Presidente |
| Felix Rozo Cagua<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014 | CC - 79382406 | Suplente del Presidente |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015 | CC - 79720459 | Suplente del Presidente |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431 | Suplente del Presidente |
| María Claudia Mena Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007 | CC - 31468596 | Suplente del Presidente |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007 | CC - 39687879 | Suplente del Presidente |
| José Rodrigo Arango Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007 | CC - 71612951 | Suplente del Presidente |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007 | CC - 98545770 | Suplente del Presidente |
| Marianella Lopez Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016 | CC - 39773234 | Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas |

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# NOTARIA 29

## DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.


**Daniel Palacios Rubio**
**NOTARIO**


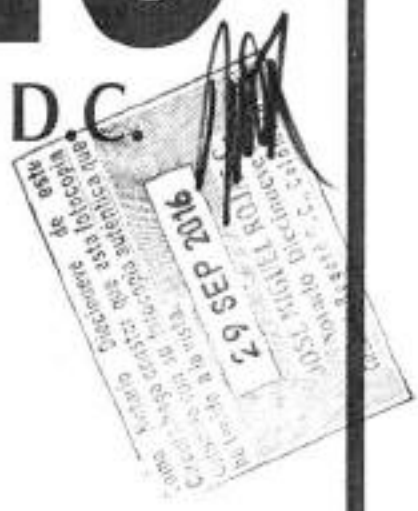

COPIA NUMERO 43

DE LA ESCRITURA NUMERO: 145467
FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.


Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia

1

No. 16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.----------

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.----------

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-----

---

ACTO:----------

PODER GENERAL.----------

DE: ----------

**BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT 860.034.313-7

A: ----------

**HECTOR MARIO AMAR GARZON.** ---------- C.C. No. 19.4[illegible]

**ZULMÁ AREVALO GONZALEZ** ---------- C.C. No. 52.11[illegible]

---

VALOR ACTO: **Sin cuantía.**----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:--------

**PRIMERO:** Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.----------

**SEGUNDO:** Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y **COBRANZAS BETA:**----------

**PRIMERO:** designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**----------

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha

República de Colombia

16587 2015

Aa028196401

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.---

**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.----------

**QUINTO:** facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente. ------

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA,** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

**CONSTANCIA:** La compareciente hace constar:----------

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

---

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ---------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTA 2:** Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.**-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- -------------------

Aa028198400; Aa028198401; Aa028198402.----------------------

SEP 2016

13

# 16587 2015

**NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.**
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462529
IVA REGIMEN COMUN

...TURA DE VENTA FES-116807 EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 pm
...TURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015 RADICADO 201518332
...ALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

| | |
|---|---|
| ...R GENERAL | $ 198,850.0 |
| Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015) | $ 49,000.0 |
| 3 Hojas De La Matriz | $ 9,300.0 |
| ... Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples) | $ 74,400.0 |
| Diligencias | $ 2,000.0 |
| ...enticaciones | $ 9,000.0 |
| ...tocopias | $ 1,260.0 |
| ...rtificados | $ 6,900.0 |
| Firma Digital | $ 5,600.0 |
| ...ansferencias Cibernetica | $ 5,600.0 |
| ...caudos Fondo De Notariado | $ 4,850.0 |
| ...caudos Superintendencia | $ 4,850.0 |
| ...puesto A Las Ventas | $ 26,090.0 |
| ...astos de la Factura | $ [illegible] |
| ...mpuestos y Recaudos a Terceros | $ [illegible]790.0 |
| ...otal de la Factura | $ 198,850 |

...nta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

... PAGO
...313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
...122 $ 198,850 , sin abonos , sld:$ 198,850

...TES DE LA ESCRITURA
...-7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
...-1 PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

OBSERVACIONES
PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Parzia Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Ca18040997

SEP 2016

República de Colombia
# 16587 2015

Aa029196402

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587.----

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).--

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015).----------

Superintendencia: $ 4.850. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.850. ----------

IVA: $ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

---

LA PODERDANTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 29 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

NOTARIA JULIETH ZAPATA 29 C.C. 53.115.902

COPIA SIMPLE DEL ORIGINAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

15

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

# CERTIFICADO No.41173 / 2016
# VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del articulo 89 del Decreto Ley 960 de 1970.

## CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre de **2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadania No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1..

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

**VIGENCIA** número sesenta y seis **(66)** expedida a los siete **(07)** dias del mes de **septiembre** de dos mil dieciséis **(2016)**, a las: **3:21:12 p.m.**

DERECHOS: $2.500 / IVA: $400.00- Res.0726 de 2016 SNR

NOTARIA VEINTINUEVE BOGOTÁ D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

**LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO**
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.**

República de Colombia

*Elaboró: JHON B* | *Radicado:* | *Solicitud: 188954*

*ROSALBA BERNAL BERNAL*
*Abogada*

Señor
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**
**E. S. D.**

**ACUMULACION DE PAGARE**
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**
**DEMANDADO: PAVA VELASQUEZ ROSARIO**

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA**
**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**
**CONTRA: CUELLO HOYOS ESTHER CECILIA.**
**RADICADO: 2015-1274**

**ROSALBA BERNAL BERNAL** , mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.716.289 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, , todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito **ACUMULO Pagaré No. 06500474300008538** , el cual garantiza las obligaciones **(Nros. 06500474300008538, 5471301480329490, 0036032436301502, 4559864028863617)**, al **Proceso EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA,** en contra de la señora **PAVA VELASQUEZ ROSARIO,** también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. **20567567,** domiciliado en la ciudad de Bogotá, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO: EL BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a **PAVA VELASQUEZ ROSARIO -** a título de mutuo comercial la cantidad según consta en el Pagaré No. . **06500474300008538,** el cual garantiza las obligaciones **(Nros.. 06500474300008538, 5471301480329490,36032436301502, 4559864028863617), el cual fue suscrito el 12 de Febrero de 2016** por valor de **$13.328.525,00** por capital y **$3.05.9805,00** por intereses de plazo.

**SEGUNDA:** Como respaldo de la obligaciones adquiridas por el demandado se suscribe carta de instrucciones para el diligenciamiento el título valor, el cual hace parte integral del pagare.

**TERCERO:** La parte demandada, no han realizados pagos a la obligacion, pese a los requirimientos hechos por la parte demandadante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. .

**CUARTO:** El incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, asi como para incorporarlas en el pagare.

**QUINTO:** El titulo valor base del presente proceso, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad liquida de dinero y los intereses correspondientes.

**SEXTO:** El deudor para garantizar el pago de sus **obligaciones**, **constituyo hipoteca abierta** de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según consta en la Escritura Pública Número **5892 de fecha 10 de Julio de 2009 de la Notaria (72) del Circulo de Bogotá,** instrumento que reposa en el proceso ante el cual nos estamos acumulando, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50S-40521812, en virtud de la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

## PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y a cargo de **PAVA VELASQUEZ ROSARIO,** por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERO:** Por concepto del capital del pagaré. La suma de **$13.328.525,00 TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE,** correspondientes al capital contenido en el pagare No. . **06500474300008538,** el cual garantiza las obligaciones **(Nros.. 06500474300008538; 5471301480329490,36032436301502, 4559864028863617),** suscrito por la demandada a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**SEGUNDO:** Por la suma de **$3.059.805,00, TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE** , correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados .

**TERCERO:** Por los **intereses moratorios desde el 16 de Febrero** , al tenor del Art. 884 del C de Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral Primero desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique su pago.

**CUARTO:** Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

**QUINTO:** Que con el producto del remate solicitado en el cuaderno principal se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera y segunda de este libelo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.608, 1.615. 1.617, 1.625 a 1.655 y concordantes del C.C.; Arts. 621, 709, 793 del C. de Comercio. Arts. 77, 82, 83, 89, 101, 422 – 466, 599 – 604 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables.

*ROSALBA BERNAL BERNAL*
*Abogada*

## PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a mi favor, acompaño los siguientes documentos:

1. Original del pagaré mencionado en los hechos de la demanda a la orden de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
1. Certificado de existencia y representación legal de la demandante expedido por Cámara y Comercio.
2. Certificado de existencia y representación legal de la demandante expedido por la superintendencia Financiera.

## COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de los demandados y el lugar de cumplimiento de las obligaciones.

## ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
1. Poder conferido.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

## REPRESENTACION, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- Los demandados: **PAVA VELASQUEZ ROSARIO** en la **CALLE 56F SUR No. 93 C - 42 apt. 301 INTERIOR 12 Conj Resid. Porvenir Reservado 9** de la ciudad de **BOGOTA.**

- La entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá.

- La suscrita; en la Carrera 10 No. 64-65 Piso 4 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

**ROSALBA BERNAL BERNAL**
**C. C. No. 51.716.289 de Bogotá**
**T.P No. 258.450 del C. S. de la J.**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 OCT 2016

Observaciones no.

El (la) Secretario (a)

13

Despacho

19

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

LOTUS No.40940

SEÑOR (a)
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**
**E. S. D.**

**ORIGEN:** JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL
**REF:** EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.
**DEMANDADOS:** PAVA VELASQUEZ ROSARIO

Adjuntar 39 folios
OF. EJEC. CIVIL MPAL
14563 13-OCT-16 9:14

**RAD.:** 2015-1274

**ASUNTO:** **ACUMULACION DEMANDA EJECUTIVA PAGARE No.06500474300008538**

**ROSALBA BERNAL BERNAL,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadania número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 258.450 del Consejo Superor de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito **ACUMULAR PROCESO EJECUTIVO Pagaré No. 06500474300008538,** el cual garantiza las obligaciones ( **Nros. 06500474300008538, 5471301480329490,36032436301502, 4559864028863617**) al Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA,** en contra de la señora **PAVA VELASQUEZ ROSARIO, identificado con la C.C. No. 20567567.**

El anterior proceso lo adelanto al tenor del **Art. 463 del C.G.P.**

- Allego demanda con sus anexos para surtir el traslado y copia simple de la demanda para el archivo del despacho.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

**ROSALBA BERNAL BERNAL**
**C. C. No. 51.716.289 de Bogotá**
**T.P. No. 258.450 C. S. de la J.**

20

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil dieciséis

**Rad. 2015 01274**

Como quiera que la solicitud de ejecución acumulada reúne las exigencias establecidas en los artículos 422, 424, 462 y 463 del Código General del Proceso, se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ROSARIO PAVA VELASQUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- $13.328.525,oo Mcte., por concepto de capital acelerado representado en el pagare aportado como base de la acción.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados desde el dia 16 de febrero de 2016 y hasta que se verifique su pago total, conforme con lo previsto en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- $3.059.805,oo, por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados.

2.- Notifiquese el presente proveido a la ejecutada mediante anotación que en estados se efectúe de la presente providencia (regla 1°, art. 463, *ejúsdem*).

3.- Se ordena la suspensión de pagos a los acreedores y el emplazamiento de todas las personas que tengan títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas. Súrtase el precitado emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 Ibidem., en un diario de amplia circulación nacional (*El Tiempo, El Nuevo Siglo, El Espectador, La República*).

Reconócese personeria a la Dra. ROSALBA BERNL BERNAL, como apoderada judicial del demandante (acumulada), en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifiquese,**

**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**
**Juez**

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 130 de fecha 3 de noviembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CONTRA DE LOS DEUDORES | | | | | | 23 DE MAYO DE 2016 Y 16 DE JUNIO DE 2016 |
| OC*5696 | COMPUSAIR DE COLOMBIA LTDA [redacted] LIQUIDACION Y HERMANN JESUS [redacted] ENTO VARGAS | 830.001.590-6 Y 19257568 | EJECUTIVO SINGULAR | BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938 [redacted] | COMPUSAIR DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION Y HERMANN JESUS SARMIENTO VARGAS | 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | 2015010123 FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 25 DE AGOSTO DE 2015 |
| OC*5702 | ROBERTO MAURICIO GIRALDO PEREZ | C.C. 79.672.254 | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | ROBERTO MAURICIO GIRALDO PEREZ | JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | 2016-0066 FECHA DE AUTO A NOTIFICAR: 09 JUNIO 2016 |
| OC5681 | A TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LA DEMANDADA PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER | | EJECUTIVO HIPOTECARIO | BANCO DAVIVIENDA S.A. | ROSARIO PAVA VELASQUEZ | JUZGA[redacted] MUNICIPAL [redacted] DE SENTENCIAS DE BO[redacted] C. CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º BOGOTA D.C. | 2015-1274 FECHA PROVIDENCIA: 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 |
| OC5685 | PAOLA ANDREA CHACON SANCHEZ | C.C. No. 1.020.255.807 | EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA | BANCOLOMBIA S.A. | PAOLA ANDREA CHACON SANCHEZ | JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | 2015-01057 FECHA DE LA PROVIDENCIA: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: DIA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) |
| OC5686 | JORGE ENRIQUE HERRERA AGUIRRE | 79.608.466 | EJECUTIVO SINGULAR | BANCOLOMBIA S.A. | JORGE ENRIQUE HERRERA AGUIRRE | JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | 2015-0935 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 |
| OC5692 | GABRIEL HUMBERTO CAMARGO MESA | | EJECUTIVO SINGULAR | BANCOLOMBIA S.A. | GABRIEL HUMBERTO CAMARGO MESA | JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | 2016-536 AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 3 DE AGOSTO DE 2016 |
| OM*1311-1 | EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE. IDENTIFICACION DEL PREDIO INMUEBLE DENOMINADO POTRERO LARGO, UBICADO EN LA VEREDA DEL PEDREGAL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ, CON UN AREA DE 6.820,34 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 095-66398 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO Y CODIGOS CATASTRALES NUMEROS 00-02-00-00-0004-1587-0-00-00-0000, 00-02-00-00-0004-1585-0-00-00-0000, 00-02-00-00-0004-1586-0-00-00-0000, DEL IGAC, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: POR EL NORTE: EN UNA DISTANCIA DE 67,50 METROS LINEALES, COLINDA CON VIA PUBLICA, ANTIGUAMENTE CALLE REAL; POR EL SUR: EN UNA DISTANCIA DE 54,00 METROS LINEALES, COLINDA CON HEREDEROS DE ROSELINA BARRERA; POR EL ORIENTE: EN UNA DISTANCIA DE 110 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIO DE CONCEPCION PATIÑO VDA DE PRECIADO; POR EL OCCIDENTE PATIÑO VDA DE PRECIADO, POR EL OCCIDENTE: EN UNA DISTANCIA DE 124,70 METROS LINEALES, COLINDA CON LUIS GABRIEL RAMOS Y HEREDEROS DE JOSELIN BERNAL, CIMIENTO DE PIEDRA AL MEDIO Y ENCIERRA EN TODOS SUS COSTADOS | | VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA | JOSE MARIA PATIÑO AFRICANO CC Nº 17.121.893 DE BOGOTA | PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS | TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO | 2016 - 00580-00 |
| PER1311-2 | LUISA FERNANDA OSSO SAAVEDRA | | EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA | COMFAMILIAR DEL HUILA. | LUISA FERNANDA OSSO SAAVEDRA | OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA. | 2016-00489-00. NOTIFICAR: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO |

**"LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN** www.secretariasenado.gov.co/edictos.htm **DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO"**

40940

## Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

| NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN | NOMBRE DE LA PERSONA CITADA | CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO | NATURALEZA DEL PROCESO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | JUZGADO | NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NP°1090 | RED LINE CARGO S.A.S. | | PROCESO ORDINARIO LABORAL | ORLANDO CABALLERO CESPEDES | RED LINE CARGO S.A.S. | JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | 2016-123 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 26 DE ABRIL DE 2016 |
| NP°1092 | COMERCIALIZADORA DE FERRETERIA Y VALVULAS LTDA. - COFERVAL LTDA | | EJECUTIVO SINGULAR | TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. - TECINCOL S.A.S. | COMERCIALIZADORA DE FERRETERIA Y VALVULAS LTDA. - COFERVAL LTDA | JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. | 2014-1068 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 19 DE AGOSTO DE 2014 |
| NP°1100 | EDGAR AUGUSTO BUSTOS GALLEGO | 79.709.151 | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA | FONDO EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA FONFOFE NIT. 800.041.949-2 | EDGAR AUGUSTO BUSTOS GALLEGO C.C. No. 79.709.151 | JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | 2016-0066 FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 27/04/2016 |
| NP°1103 | TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITO CON TITULO DE EJECUCION CONTRA LA PARTE DEMANDADA, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS | | EJECUTIVO SINGULAR | JUAN DE JESUS NOVOA RICO | FABIOLA HERNANDEZ ZAPATA | JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | 2013-364 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 9 JUNIO 2016 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 31 OCTUBRE 2016 |
| OC°5680 | DIANA CAROLINA RIVERA DUEÑAS | 53932261 | PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO | BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL BOGOTA | DIANA CAROLINA RIVERA DUEÑAS | JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE SFUSAGASUGA-CUNDINAMARCA | 2016-00120 (FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: 5 DE MAYO DEL 2016 |
| OC°5684 | ESTEBAN MONSALVE VILLA | 98.708.201 | PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA | BANCOLOMBIA S.A | ESTEBAN MONSALVE VILLA | DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA | 2015 - 00511 FECHA DE LA PROVIDENCIA: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) |
| OC°5686 | FEDERMAN DE JESUS SALAS URIBE | 19.293.569 | PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA | BANCOLOMBIA S.A | FEDERMAN DE JESUS SALAS URIBE | TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | 2014 - 01101 FECHA DE LA PROVIDENCIA: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL DIA CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015) |
| OC°5688 | BANDER PRINT S.A.S. DERLY SORANY PINEDA SALGADO | 900363039-9 53.121.986 | EJECUTIVO SINGULAR | BANCOLOMBIA S.A | BANDER PRINT S.A.S. SORANY PINEDA SALGADO | SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | 2015-01556 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE ABRIL DE 2016 Y CORRECCION AL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016 |
| OC°5691 | JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ CABALLERO | | EJECUTIVO SINGULAR | BANCOLOMBIA S.A | JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ CABALLERO | SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | 2016-0357 AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 16 DE JUNIO DE 2016 Y 29 DE JUNIO DE 2016 |
| OC°5694 | A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN | | EJECUTIVO SINGULAR | BANCOLOMBIA S.A | COMERCIALIZADORA ESTRATEGICA S.A.S. ANA MILENA VALENCIA LLANOS Y PAVEL | VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. | 2015-0260 AUTO A NOTIFICAR: |

27 1E1k29 18822

1iπzv

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

LOTUS 40940

Señor:
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**
**E. S. D.**

**ORIGEN:** **JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL**
**REF:** **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
**DEMANDANTE:** **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
**DEMANDADOS:** **PAVA VELASQUEZ ROSARIO.**

**EXP No. 2015-1274**

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito Aportar al proceso **CONSTANCIA**, de publicación del Emplazamiento **DE ACREEDORES** ordenado por su despacho en auto anterior, en concordancia con el articulo 108 del C.G.P., tal publicación se realizo el día Domingo 13 de Noviembre de 2016, en el diario **LA REPUBLICA.**

- **Allego Pagina 12 del diario LA REPUBLICA del día 26 de Junio de 2016.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ROSALBA BERNAL BERNAL**
**C. C. No. 51.716.289 de Bogota.**
**T. P. No. 258.450 del C. S. de la J.**

Carrera 10 No. 64 – 65 Bogotá D.C. Teléfono 3144777 Ext. 427
rbernal@cobranzasbeta.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

13 JAN 2017

23188

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil diecisiete

**Rad. 2015-199**

Cumplido lo ordenado en auto que precede, el Juzgado ***RESUELVE***:

***SOLICITAR*** a la parte interesada para que proceda a remitir la comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, con las formalidades previstas en el inciso quinto del artículo 108 del C. G. del P.

Una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso sexto de la norma antes citada se procederá a nombrar Curador Ad-litem.

**YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS**
**Juez**

JL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 8 de fecha 23 de enero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Rosalba Bernal Bernal
*Abogada*

Señor
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REF:** **EJECUTIVO HIPOTECARIO CON DEMANDA ACUMULADA**
**RAD:** **No. 2015 – 1274**
**DE:** **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
**CONTRA:** **ROSARIO PAVA VELASQUEZ**
Juzgado de origen: 73 Civil Municipal

**ASUNTO: ALCARACION PROVIDENCIA**

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho **ACLARAR** la providencia de fecha **23 de Enero de 2017** , teniendo en cuenta lo siguiente:

**1.-** Con auto de fecha 2 de Noviembre de 2017 el Juzgado libra mandamiento de pago de la demanda (acumulada).

**2.-** En el mismo proveido numeral 3°.- ordena "…la suspensión de pagos a los acreedores y el emplazamiento de todas las personas que tengan títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas".

**3.-** Igualmente ordena el emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P.; emplazamiento que se publico en el Diario LA REPUBLICA el día domingo 13 de Noviembre de 2016 y posteriormente radicado en su despacho con fecha 24 de Noviembre de la misma anualidad.

**4.-** Con auto de fecha 20 de Enero de 2017, notificado en estado de fecha 23 de Enero de la misma anualidad el juzgado ordena:

a) **SOLICITAR** a la parte interesada para que remita la comunicación al Registro Nacional de persona emplazada y
b) Una vez cumplido lo dispuesto, proceder al nombrar Curador Ad-litem.

**Teniendo en cuenta lo anterior solicito se aclare:**

**1.-** En la providencia en mención el número de radicación hace referencia de manera errada al proceso (RAD-2015-199), por lo tanto solicito se aclare que el proceso de la referencia es el **No. 2015-1274** y no como se menciona de manera errada.

**2.-** Que la publicación se hizo en razón a lo establecido en el numeral 2° del articulo 463 del C.G. del P., por lo tanto no es procedente la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados y menos el nombrar curador Ad-Litem.

Por lo anterior solicito al Señor Juez aclarar el auto, con el fin de dar continuidad al proceso.

Del señor Juez,

**ROSALBA BERNAL BERNAL**
**C.C. No. 51.716.289 de Bogotá**
**T.P. No. 258.450 del C.S. de la Judicatura.**

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
54322 11-MAY-17

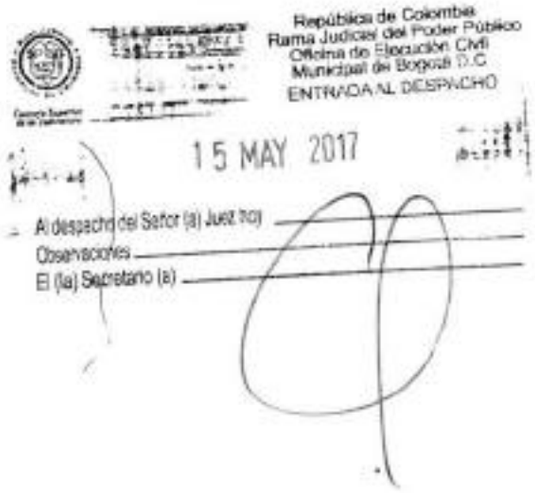
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
15 MAY 2017
Al despacho del Señor (a) Juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., primero de junio de dos mil diecisiete

**Rad. 2015-1274**

BANCO DAVIVIENDA S.A., por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, presento demanda ejecutiva acumulada en contra de la deudora ROSARIO PAVA VELASQUEZ, con miras a obtener orden de pago a su favor por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio.

Mediante providencia del 2 de noviembre de 2016, el juzgado dispuso que en el término de 5 dias contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada, pagara en favor de la parte actora las sumas allí indicadas.

El citado proveido fue notificado a la ejecutada por anotación en estado que del mismo se hiciera, quien dentro del traslado no contesto la demanda, ni formulo medio exceptivo alguno.

Así mismo la parte demandante realizo las publicaciones establecidas en el artículo 463 numeral 3 del C.G. del P.

**CONSIDERACIONES**

Los presupuestos procesales se encuentran reunidos a cabalidad, amén de no advertir la configuración de la causal de nulidad.

Como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P., que establece que ante tal presupuesto procede a dictar auto ordenando decretar la venta pública subasta de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, y las determinaciones consecuentes, toda vez que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no se observa ninguna excepción que deba ser declarada de manera oficiosa.

**Por lo expuesto el Juzgado resuelve:**

PRIMERO: ordenar seguir adelante con la ejecución, en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: decretar el remate, previo avaluó de los bienes embargados en el presente proceso acumulado, para que con su producto se paguen al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G. del P.

CUARTO: condenar en costas a los ejecutados, tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $ 150.000 m/cte.

**Notifíquese.**

**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**
**Juez**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 93 de fecha 2 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

jl

*Rosalba Bernal Bernal*
*Abogada*

44940

**Señor:**
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**
**E. S. D.**

**PROCESO:** **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
**DE:** **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
**CONTRA:** **PAVA VELASQUEZ ROSARIO**

**EXPEDIENTE:** **No. 2015-1274 J 73 C.M. DEMANDA ACUMULADA**

**ASUNTO:** **LIQUIDACION CREDITO**

**PAGARE No.:** **06500474300008538**

---

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta sentencia proferida que ordeno seguir adelante y se encuentra en firme, respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito de la que trata el Art. 446 del C. G. P, informando igualmente que la demandada NO ha realizado abonos posteriores **AL CREDITO**.

Igualmente me permito allegar la liquidación del crédito realizada y la cual arrojo un valor total de:

**DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($ 19.691.330) M/TE.**

**ADJUNTO LIQUIDACION EN 1 FOLIO.**

Sirvase proceder de conformidad.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Del Señor Juez,

Sonia
25
Liquidacion

**ROSALBA BERNAL BERNAL.**
**C. C. No. 51716289 de Bogota.**
**T. P. No. 258.450 del C. S. de la J.**

40463 26-JUL-'17 12:18

***Liliana***

*Carrera 10 NO. 64-65 Telefono 3144777 Ext.528 Bogota D.C.*
*rbernal@cobranzasbeta.com.co*

# LIQUIDACION DE CREDITO DEMANDA ACUMULADA

EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 2015-1274 PAGARE NO. 06500474300008538

DEMANDADA: ROSARIO PAVA VELASQUEZ — FECHE DE LIQUIDACION JULIO 24-2017

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CAPITAL | | | $ | 13.328.525 |
| | | VENCIMIENTO | | | | 13-oct-2016 |
| | | FECHA PAGO DEUDA | | | | 24-jul-2017 |
| | | DIAS DE MORA | | | | 284 |
| 2016 | Octubre | 13-oct-2016 | 32,99% | - | | |
| | Noviembre | 30-nov-2016 | 32,99% | 48 | | |
| | Diciembre | 31-dic-2016 | 32,99% | 31 | $ | 949.000 |
| 2017 | Enero | 31-ene-2017 | 31,51% | 31 | | |
| | Febrero | 28-feb-2017 | 31,51% | 28 | | |
| | Marzo | 31-mar-2017 | 31,51% | 31 | $ | 1.036.000 |
| | Abril | 30-abr-2017 | 31,50% | 30 | | |
| | Mayo | 31-may-2017 | 31,50% | 31 | | |
| | Junio | 30-jun-2017 | 31,50% | 30 | $ | 1.047.000 |
| | Julio | 24-jul-2017 | 30,97% | 24 | | |

| | | |
|---|---|---|
| TOTAL OBLIGACION | $ | 13.328.525 |
| TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS | $ | 3.303.000 |
| TOTAL INTERESES DE PLAZO | $ | 3.059.805 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 19.691.330 |

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 01 AUG 2017 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 1616 del CGP el cual corre a partir del 02 AUG 2017

y vence el 04 AUG 2017

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

10 AGO 2017

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy

Informo que

El (la) Secretario (a)

## SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

| | |
|---|---|
| **PROCESO** | **11001 40 03 073 2015 01274 00** |
| **INICIADO POR** | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| **EN CONTRA DE** | ROSARIO PAVA VELASQUEZ |

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 01 de JUNIO de 2017 procedo a realizar la liquidación de costas.

| | FOLIO | CUADERNOS | VALOR |
|---|---|---|---|
| AGENCIAS EN DERECHO | 25 | 3 | 150.000 |
| NOTIFICACIONES | | | |
| PAGO CERRAJERO | | | |
| RECIBO DE OFICINA REGISTRO | | | |
| PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE | | | |
| ARANCEL | | | |
| ULTIMA LIQUIDACION APROBADA | | | |
| RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL | | | |
| PAGO DE PUBLICACIONES | | | |
| RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD | | | |
| PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO | | | |
| CERTIFICADO CATASTRAL | | | |
| OTROS | | | |
| **TOTAL** | | | **150.000** |

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**
**Secretario**

Proyecto GAS
FE31/07/17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 AGO 2017

Al despacho del Señor(a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., quince de agosto de dos mil diecisiete

**Rad. 2015-1274**

En cuanto a la liquidación de crédito que presentó la apoderada de la parte actora visible a folios 27 anterior, se insta a la apoderada para que presente la respectiva liquidación teniendo en cuenta los capitales ordenados en el mandamiento de pago discriminando los intereses de mora y de plazo por separado y mes a mes.

Advierta que si bien es cierto el artículo 446 del C. G. del P., en su regla 3ª, dispone que el juez tiene el deber de aprobar o modificar la liquidación que presenten las partes, dicha obligación parte del supuesto a que haya sido aportada en regular forma, esto quiere decir teniendo en cuenta el mandamiento de pago, y la sentencia que ordeno seguir adelante con la ejecución.

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de costas procesales que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en el plenario, se le imparte su aprobación. (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifiquese**

**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**
**Juez**

jl

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 139 de fecha 16 de agosto de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS YAEL TIRADO MAESTRE

*Rosalba Bernal Bernal*
*Abogada2*

*LOTUS 47598*

Señor:
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

2019
00026

| | |
|---|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| DE: | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| CONTRA: | PAVA VELASQUEZ ROSARIO |

**EXPEDIENTE:** **No. 2015-1274 J 73 C.M. DEMANDA ACUMULADA**

**ASUNTO:** **LIQUIDACION CREDITO**

**PAGARE No.: 06500474300008538**

**ROSALBA BERNAL BERNAL,** obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta sentencia proferida que ordeno seguir adelante y se encuentra en firme, respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito de la que trata el Art. 446 del C. G. P, teniendo en cuenta el capital ordenando en el mandamiento de pago de Fecha Noviembre 2.2016 y lo ordenado por el despacho en auto de fecha Agosto 15-2017.

Informando igualmente que la demandada **NO ha realizado abonos posteriores AL CREDITO**.

Igualmente me permito allegar la liquidación del crédito realizada y la cual arrojo un valor total de:

**VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($ 26.074.330,00) M/TE.**

**ADJUNTO LIQUIDACION EN 1 FOLIO.**

19ECM
1Folio-1cfu
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
4022-2018
37175 5-JUL-'18 10:19

Sirvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez

**ROSALBA BERNAL BERNAL.**
**C. C. No. 51716289 de Bogota.**
**T. P. No. 258.450 del C. S. de la J.**

***Liliana***

# LIQUIDACION DEMANDA ACUMULADA PAVA VELASQUEZ ROSARIO

## PAGARE NO. 065004743000008538

RAD.: 2015-01274 DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CAPITAL INSOLUTO | | | $ 13.328.525 |
| | | VENCIMIENTO | | | 16-feb-2016 |
| | | FECHA PAGO DEUDA | | | 04-jul-2018 |
| | | DIAS DE MORA | | | 869 |
| 2016 | Febrero | 16-feb-2016 | 29,52% | - | |
| | Marzo | 31-mar-2016 | 29,52% | 44 | $ 473.000 |
| | Abril | 30-abr-2016 | 30,81% | 30 | |
| | Mayo | 31-may-2016 | 30,81% | 31 | |
| | Junio | 30-jun-2016 | 30,81% | 30 | $ 1.021.000 |
| | Julio | 31-jul-2016 | 32,01% | 31 | |
| | Agosto | 31-ago-2016 | 32,01% | 31 | |
| | Septiembre | 30-sep-2016 | 32,01% | 30 | $ 1.072.000 |
| | Octubre | 31-oct-2016 | 32,99% | 31 | |
| | Noviembre | 30-nov-2016 | 32,99% | 30 | |
| | Diciembre | 31-dic-2016 | 32,99% | 31 | $ 1.105.000 |
| 2017 | Enero | 31-ene-2017 | 31,51% | 31 | |
| | Febrero | 28-feb-2017 | 31,51% | 28 | |
| | Marzo | 31-mar-2017 | 31,51% | 31 | $ 1.036.000 |
| | Abril | 30-abr-2017 | 31,50% | 30 | |
| | Mayo | 31-may-2017 | 31,50% | 31 | |
| | Junio | 30-jun-2017 | 31,50% | 30 | $ 1.047.000 |
| | Julio | 31-jul-2017 | 30,97% | 31 | |
| | Agosto | 31-ago-2017 | 30,97% | 31 | $ 701.000 |
| | Septiembre | 30-sep-2017 | 30,22% | 30 | $ 331.000 |
| | Octubre | 31-oct-2017 | 29,73% | 31 | $ 337.000 |
| | Noviembre | 30-nov-2017 | 29,44% | 30 | $ 323.000 |
| | Diciembre | 31-dic-2017 | 29,16% | 31 | $ 330.000 |
| 2018 | Enero | 31-ene-2018 | 29,04% | 31 | $ 329.000 |
| | Febrero | 28-feb-2018 | 29,52% | 28 | $ 302.000 |
| | Marzo | 31-mar-2018 | 29,02% | 31 | $ 329.000 |
| | Abril | 30-abr-2018 | 28,72% | 30 | $ 315.000 |
| | Mayo | 31-may-2018 | 28,66% | 31 | $ 324.000 |
| | Junio | 30-jun-2018 | 28,42% | 30 | $ 311.000 |
| | Julio | 04-jul-2018 | | 4 | $ - |

| | |
|---|---|
| TOTAL OBLIGACION | $ 13.328.525 |
| TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS | $ 9.686.000 |
| INTERESES DE PLAZO | $ 3.059.805 |
| TOTAL A PAGAR | $ 26.074.330 |

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 JUL 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del 11 JUL 2018
CPG el cual corre a partir del 11 JUL 2018
y vence el 13 JUL 2018

La Secretaria.

16 JUL 2018

32

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil dieciocho

**Rad: 20156 01274**

Continuando con el trámite del asunto de marras y advirtiendo que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folios 30-31 anteriores, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que ordenó a seguir la ejecución de y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte su aprobación por la suma de **$26.074.330.oo** (capital + intereses de plazo + intereses moratorios hasta el 04 de julio de 2018 inclusive).

**Notifíquese,**

**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**
**Juez**

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **127** de fecha **24 de julio de 2018,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS YAEL TIRADO MAESTRE